

MEMORANDO
SEDH-SG-050-2024

De: Abg. Andrea Michelle Reyes John
Secretaria General

Para: Lic. Sindy Equibel Mejía Almendarez
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Asunto: Informe Mensual Portal de Transparencia

Fecha: 16 de abril del año 2024



Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus funciones diarias.

Me dirijo a usted con la finalidad de dar respuesta al memorando n.º **SEDH-UTAIP-040-2024**, de fecha uno (01) de abril del año 2024; mediante el cual nos solicita información mensual para la actualización del Portal de Transparencia Institucional en el Portal Único del Instituto de Acceso a la Información Pública correspondiente al mes de marzo; por medio del presente, describo lo petitionado así:

Convenios Institucionales	<ol style="list-style-type: none"> Acuerdo de Protección de Datos (planilla a), con su respectiva Portada del Acuerdo Marco de Asociación y Plan de Trabajo del Proyecto, suscritos por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos. Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Secretaría de Derechos Humanos (SEDH) y la Secretaría de Planificación Estratégica (SPE).
Leyes (copia digital de La Gaceta)	Sin novedad
Reglamentos (copia digital de La Gaceta)	Sin novedad
Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta	<ol style="list-style-type: none"> Cancelación por renuncia al ciudadano Guido Fabricio Eguigure Borjas, del cargo de Sub Secretario de Protección de Derechos Humanos, de

	<p>la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Cancelación de la ciudadana Mirtha Claudina Gutiérrez Reyes, del cargo de Sub Secretaria de Promoción de Derechos Humanos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos. 3. Nombramiento del ciudadano Héctor Longino Becerra Lanza, en el cargo de Sub Secretario de Protección de Derechos Humanos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos. 4. Nombramiento de la ciudadana Angélica Lizeth Álvarez Morales, en el cargo de Sub Secretaria de Promoción de Derechos Humanos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos. 5. Cancelación del ciudadano César Augusto Paz Oliva, en el cargo de Secretario General, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos. 6. Nombramiento de la ciudadana Andrea Michelle Reyes John, en el cargo de Secretaria General, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.
Decretos Ejecutivos	Sin novedad
Acuerdos	<p>Acuerdos Ministeriales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acuerdo de delegación n.º SEDH-003-2024 de fecha 11/03/2024, a nombre de la ciudadana Andrea Michelle Reyes John. 2. Acuerdo de viaje n.º SEDH-004-2024 de fecha 11/03/2024, a nombre del ciudadano Erick Vidal Martínez Salgado. 3. Acuerdo de nombramiento interino n.º SEDH-005-2024 de fecha 18/03/2024, a nombre del ciudadano Jairo Siloe Guevara Tejeda.

	4. Acuerdo de delegación n.º SEDH-006-2024 de fecha 21/03/2024, a nombre del ciudadano Héctor Longino Becerra Lanza.
Resoluciones Firmes	Sin novedad

Se adjunta documentación soporte consistente en copia de los acuerdos de delegación, viaje y nombramiento interino.

Asimismo, copia del Acuerdo de Protección de Datos (planilla a), con su respectiva Portada del Acuerdo Marco de Asociación y Plan de Trabajo del Proyecto, Convenio de Cooperación interinstitucional entre la (SEDH) y la (SPE), de igual manera de las publicaciones en el Diario Oficial la Gaceta.

Atentamente,

C.c: Archivo
AMR/yfb

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS (SEDH) Y LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (SPE)

Nosotros, **ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña, con Documento Nacional de identificación número 0703-1993-05346, y de este domicilio, actuando en mi condición de SECRETARIA DE ESTADO POR LEY DE **SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS (SEDH)**, tal como lo acredito con la fotocopia autenticada del Acuerdo Ejecutivo No. 052-2024, a partir del 11 del mes de marzo del año 2024, y **RICARDO ARTURO SALGADO BONILLA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Matemáticas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 2801-1991-00244, y de este domicilio, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 278-2022 de fecha 7 de abril de 2022, en adelante denominadas "**LAS PARTES**".

En uso de nuestras facultades legales, hemos convenido suscribir el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional de conformidad con las cláusulas siguientes:**

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

Que la Secretaría de Derechos Humanos (SEDH) fue creada mediante Decreto No. PCM-055-2017, el 12 de septiembre del año 2017, conforme al Artículo 1 de la Ley declara: "*Escindir el Despacho de Derechos Humanos de la actual Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y crear la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.*" La SEDH, se establece como un Órgano especializado y es la encargada de promover el respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos, como el ente rector y coordinador de la ejecución de la Política Pública y del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, así como el diseño, seguimiento y coordinación de las políticas en materia de Derechos Humanos.

Que la Secretaría de Estado de Planificación Estratégica fue creada por Decreto Ejecutivo PCM 05-2022 publicado en Diario Oficial La Gaceta No. 35,892 de fecha seis (6) de abril del año dos mil veintidós (2022), en su carácter de Institución rectora del Sistema Nacional de Planificación del Desarrollo Social y Económico de Honduras.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO: "**LAS PARTES**" han determinado suscribir el presente convenio con el objetivo de fortalecer las capacidades institucionales de la Secretaría de Derechos Humanos en materia de Planificación Estratégica Operativa y en la construcción de la Política Pública en Derechos Humanos.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO: Dentro de los objetivos del presente convenio "**LAS PARTES**" acuerdan lo siguiente:

- a. Fortalecer los lazos de colaboración institucional.
- b. Proveer apoyo de servicios entre sí, con la finalidad de colaborar en las actividades y programas que se desarrolle entre "**LAS PARTES**".
- c. Contribuir con base de datos demográficos, sociales, económicas y ambientales.
- d. Crear métodos de investigación, como, instrumentos de estudios en el trabajo

- e. Elaborar indicadores de evaluación, medición y ejecución en proyectos estratégicos.
- f. Cualquier otra disposición que en el transcurso de la cooperación se identifique sea necesario agregar para el cumplimiento de la meta, el cual decidirá en "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS:

Coordinar eventos, charlas, capacitaciones y talleres en temas de Derechos Humanos y cualquier otro relacionado de acuerdo a las necesidades de la Secretaría de Planificación Estratégica, las que se agendarán a inicios de cada trimestre tomando en consideración la disponibilidad de tiempo del personal de la SEDH. En caso de ser necesario, la Secretaría de Planificación Estratégica deberá de notificar en un plazo mínimo de diez (10) días calendario la colaboración en alguna actividad no programada. Asimismo, deberán de asistir al menos dos (2) técnicos de la SEDH, mismas que deben ser confirmadas por parte de la Secretaría de Planificación Estratégica.

Se entenderá que el aporte por parte del SEDH es **únicamente técnico**, ya que no puede absorber gastos referentes a los eventos como ser: alimentación, traslados y hospedaje.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA:

Brindar apoyo con personal de la Secretaría de Planificación Estratégica en las instalaciones de la Secretaría de Derechos Humanos en materia Estratégica Operativa, así como la construcción de la Política Pública en Derechos Humanos.

CLÁUSULA SEXTA: ENLACE TÉCNICO INSTITUCIONAL: El enlace por parte de la Secretaría de Derechos Humanos, será la Secretaría General, Unidad encargada de la entrega de información oficial ante solicitudes; y por parte de la Secretaría de Planificación Estratégica, será la Secretaría General, Unidad encargada para coordinar y canalizar a lo interno de la institución.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA: El plazo de las obligaciones de las partes con respecto al presente Convenio, será de dos (2) años contando a partir de la fecha de firma del mismo.

Dicho Convenio podrá ser renovado a voluntad de "**LAS PARTES**" con el cruce de notas entre la Secretaría de Derechos Humanos y la Secretaría de Planificación Estratégica, con treinta (30) días de anticipación del vencimiento del mismo. En caso de que una de las partes desee la terminación al mismo, deberá comunicarlo por escrito al menos con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de vencimiento de este.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y ENMIENDAS. Cualquier modificación de las condiciones, términos y estipulaciones del presente Convenio se comunicará previamente de acuerdo a lo establecido en las normas de transparencia.

CLÁUSULA NOVENA: PACTOS ESPECIALES: a) **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** Todas las obligaciones que se contraen en el presente Convenio, deberán ser cumplidas por las dos partes, según corresponda. b) **AUTONOMÍA.** El Convenio no debe generar

entre las partes ningún tipo de relación de dependencia o subordinación. Así mismo, no generará ningún tipo de vinculación que genere responsabilidad solidaria respecto de las obligaciones adquiridas por cada una de ellas en el desarrollo de su objeto asociativo o actividades propias de su naturaleza. **c) EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES.** El presente Convenio no generará ningún tipo de relación laboral entre los miembros o empleados de alguna de las partes y su contraparte. Cada parte será responsable de cumplir con las obligaciones laborales o civiles que surjan respecto del personal que cada una de ellas facilitare para la implementación del presente convenio. **d) CONTROVERSIAS.** Todo lo no previsto en este Convenio se regulará por las disposiciones aplicables en las Leyes de la República de Honduras; y, en caso de controversia, que no sea superada directamente. Los otorgantes de común acuerdo se someten expresamente al procedimiento de Arbitraje, en estricta aplicación de las disposiciones de la Ley de Conciliación y Arbitraje, el Colegio de Abogados de Honduras capítulo Tegucigalpa, mismos que aplicarán el reglamento que tenga vigente para esos fines. Se deberá designar a tres (3) árbitros quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión. En caso de que alguna de las partes interponga un recurso de nulidad contra el laudo recaído en el proceso en primera instancia, el mismo será conocido por nuevo tribunal arbitral que también se nombrará, establecerá y operará conforme a lo prescrito en la presente cláusula.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD: Convienen "LAS PARTES" en que toda documentación e información, obtenidas en virtud de este Convenio por cualquiera de "LAS PARTES" en lo sucesivo denominada **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, se considerará confidencial y de propiedad de la parte que lo haya aportado. Cada una de las partes protegerá y conservará la naturaleza confidencial de toda la información manejada obligándose a no alterar o modificar el producto, no redistribuir datos de resolución reducida o derivados sin restricción; ni comercializar, publicar y permitir el uso de las bases de datos proporcionadas en sitios de internet a resolución total de manera descargable e interactiva. Las disposiciones de esta cláusula sobrevivirán a la cancelación o terminación de este contrato. **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Cuando las actividades consistan en la formulación y/o desarrollo de actividades investigativas, deberá incluirse disposiciones sobre la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados y/o creaciones intelectuales que resulten como productos de la misma y sobre el manejo de información confidencial, teniendo en cuenta las políticas internas de cada institución, así como las disposiciones legales vigentes; lo anterior tomando en cuenta lo contemplado en los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo estipulado en los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA DECIMAPRIMERO: CLÁUSULAS DE INTEGRIDAD:


"LAS PARTES", en cumplimiento a lo establecido en la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos del Estado, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente imprecisa o

que no corresponda a la realidad, para efectos de este Convenio. 2. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros, a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 3. Aceptar las consecuencias, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

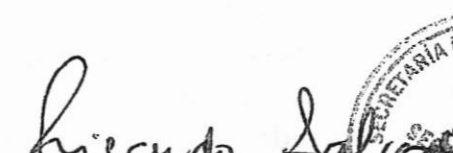
CLÁUSULA DECIMASEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

“LAS PARTES” convenimos que en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos que por el presente Convenio se adquieren, la parte afectada podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad de su parte, notificando por escrito por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha que señale para dar por terminado el mismo.

CLÁUSULA DECIOTERCERA: ACEPTACIÓN: “LAS PARTES” manifestamos que enterados de los términos y condiciones de este Convenio, en las calidades con que actuamos, aceptamos el contenido íntegro del mismo. Asimismo, dejamos constancia expresa de que leímos lo escrito y bien impuestos de su contenido, validez, objeto y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en todas y cada una de las hojas que lo componen en dos (2) ejemplares originales de igual valor. En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).


Angélica Lizeth Álvarez Morales
Secretaria de Estado por Ley

Secretaría de Derechos Humanos


Ricardo Arturo Salgado Bonilla
Secretario de Estado

Secretaría de Planificación Estratégica